TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	**x**
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de derecho democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: i) promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; ii) proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; iii) fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; iv) atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; v) proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad de la Defensoría del Pueblo es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

En virtud del Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el que se dispuso entre otros lo siguiente:

"Artículo 13. Defensorías Delegadas. Son funciones de las Defensorías Delegadas, dentro del ámbito de su competencia, las siguientes:

1. *Impartir las líneas de acción para la atención especializada en la Defensoría del Pueblo tanto a nivel regional como nacional, bajo las directrices del Defensor del Pueblo y Vicedefensor.*

2. *Velar por el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario y adelantar las acciones y estrategias que se requieran para el efecto.*

3. *Adelantar las acciones y estrategias que se requieran para la protección de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, bajo los lineamientos del Defensor del Pueblo.*

4. *Presentar las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares, en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos y la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario.*

5. *Adelantar las investigaciones de oficio o a petición de parte, sobre las presuntas violaciones de los Derechos Humanos y la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario y rendir los informes sobre el resultado de las mismas al Defensor del Pueblo.*

6. *Presentar al Defensor del Pueblo informes sobre la situación de Derechos Humanos en el país.*

7. *Realizar diagnósticos de alcance general sobre situaciones económicas, sociales, culturales, jurídicas y políticas, que tengan impacto en los Derechos Humanos.*

8. *Instar a las organizaciones privadas para que se abstengan de desconocer los Derechos Humanos, bajo los lineamientos y directrices impartidas por el Defensor del Pueblo y el Vicedefensor, para garantizar el respeto de los Derechos Humanos.*

9. *10.Diseñar los mecanismos que permitan la comunicación permanente y compartir información que no goce de reserva, con las organizaciones gubernamentales y no Gubernamentales nacionales e internacionales de protección y defensa de los derechos humanos de conformidad con los lineamientos impartidos por el Defensor del pueblo*

10. *Mediar en las peticiones colectivas formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la administración pública, cuando aquellas lo demanden y entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos, bajo lineamientos del Defensor del Pueblo y el Vicedefensor, de conformidad con su naturaleza y relevancia.*

11. *Elaborar los informes, recomendaciones y observaciones que frente a la violación o amenaza de los Derechos Humanos e inobservancia del Derecho Internacional Humanitario, le corresponda presentar al Defensor del Pueblo.”*

La Resolución 1899 del 15 de Agosto de 2023 creó la Defensoría Delegada para la Justicia Transicional y la Defensa del Derecho a la Paz que tiene como propósito el estudio y defensa del Derecho a la Paz en calidad de prerrogativa constitucional fundamental, así como la atención y acompañamiento de los procesos y mecanismos inherentes a la justicia transicional, promoviendo el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición en el marco de un acompañamiento institucional con enfoque restaurativo para la pronta solución de masivas violaciones a los derechos humanos, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Esta resolución en su artículo segundo define las funciones específicas de esta Delegada, además de las consignadas en el decreto 025 de 2014 así:

1. *Articular la respuesta institucional de manera eficiente y con el enfoque técnico requerido en asuntos relacionados con el Derecho a la Paz y la Justicia Transicional, incluidos aquellos afines con las demandas de las*

víctimas, las personas en proceso de reincorporación y los demás grupos de poblacionales afectados por masivas violaciones a los derechos humanos, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.

2. *Atender y acompañar con el enfoque especializado pertinente las demandas de las poblaciones frente a la justicia transicional y el derecho a la paz, promoviendo un despliegue misional coordinado sobre la materia entre las diferentes Direcciones Nacionales, Defensorías Delegadas y Defensorías Regionales.*

3. *Establecer herramientas y mecanismos defensoriales especializados en materia de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa, a partir de una perspectiva que busque la protección y el correcto ejercicio del Derecho a la Paz, en forma articulada con la Dirección Nacional de Defensoría Pública y la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación.*

4. *Propiciar escenarios preventivos y garantes del derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición ante los diálogos que adelante el Estado con grupos armados organizados al margen de la ley, en aras de generar conocimientos sobre el desarme, desmovilización y reincorporación, desde un enfoque de Derechos Humanos.*

5. *Emitir lineamientos técnicos especializados para que la Defensoría del Pueblo desarrolle adecuadamente su mandato constitucional y legal en materia promoción, ejercicio la divulgación de los derechos humanos, respecto de procesos de transición y eventuales negociaciones de paz que se adelanten por parte del Estado.*

6. *Fortalecer el carácter humanitario de la Defensoría del Pueblo en escenarios de Justicia Transicional a partir de los elementos fácticos del contexto que permitan alertar la existencia de conflictos armados, destacando la naturaleza neutral de la entidad como organismo de Derechos Humanos y según los estándares y parámetros internacionales.*

7. *Coordinar y consolidar una respuesta institucional articulada, integral y sistémica, con el enfoque transicional y en Derechos humanos correspondiente, a efectos de generar respuestas a los requerimientos que se presenten en contextos de implementación del Acuerdo Final, la Ley de Paz total y demás normas de Justicia Transicional y escenarios de conflicto armado interno que lo requieran.*

8. *Elaborar insumos técnicos y presentar lineamientos que permitan incidir en las políticas públicas relacionadas con Justicia Transicional y Justicia Restaurativa, desde una perspectiva promotora del Derecho a la Paz como prerrogativa fundamental, buscando evitar el escalonamiento de las violencias y la repetición de las vulneraciones a los derechos.*

9. *Representar a la Defensoría del Pueblo ante la Comisión del Ministerio Público para la Justicia Transicional.*

10. *Dirigir la articulación de acciones al interior de la Defensoría del Pueblo tendientes a dar cumplimiento a los lineamientos y recomendaciones*

emitidas por la Comisión del Ministerio Público para la Justicia Transicional.

Para llevar a cabo sus funciones y asegurar la correcta implementación de los programas orientados a la ejecución territorial del Acuerdo Final de Paz de 2016, así como su integración con otras políticas de transformación territorial para la paz, la Delegada para la Justicia Transicional y la Defensa del Derecho a la Paz ha desarrollado acciones encaminadas a la protección de los derechos de las víctimas del conflicto armado interno y de los sectores más vulnerables de la población. Estas acciones se fundamentan en la necesidad de fortalecer el derecho humano a la paz, entendido como una condición esencial para el ejercicio pleno de los demás derechos fundamentales. De esta manera, se busca dar una respuesta integral frente a las violaciones masivas y sistemáticas que marcaron más de cinco décadas de conflicto armado en el país.

Desde su creación, la Delegada ha asumido un rol activo en la implementación, monitoreo y seguimiento de las medidas derivadas del Acuerdo Final de Paz, en particular aquellas asociadas al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, así como a las políticas de Paz Total impulsadas por el Gobierno Nacional. Uno de los pilares fundamentales de su labor ha sido el acompañamiento territorial a comunidades afectadas por la violencia, en articulación con Defensorías Regionales y Direcciones Nacionales, generando espacios de diálogo, participación y fortalecimiento de capacidades locales.

Entre las acciones destacadas se encuentran el seguimiento a la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), la participación en mesas técnicas e interinstitucionales, y el acompañamiento a las víctimas en procesos ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (antes de su cierre). Así mismo, la Delegada ha emitido alertas tempranas y documentos técnicos frente a los riesgos asociados a la reconfiguración del conflicto en zonas de presencia activa de actores armados ilegales.

En términos de fortalecimiento de capacidades, se han realizado 183 capacitaciones dirigidas a mejorar la participación comunitaria en los procesos de construcción de paz. A través del Plan de Fortalecimiento de Capacidades Comunitarias para Incidencia y Participación en Procesos de Paz, durante el segundo semestre de 2025 se proyecta impactar a más de 700 personas.

En cuanto a la asistencia técnica, la Delegada ha llevado a cabo 613 intervenciones, distribuidas en 137 a nivel regional, 196 a nivel nacional, 67 en búsqueda, 201 en firmantes, 3 ante la JEP, 19 en procesos de paz y 10 en otros contextos, contribuyendo significativamente al desarrollo de la justicia transicional y a la articulación institucional en diversos niveles.

Estas acciones se han concentrado en regiones priorizadas como Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Catatumbo (Norte de Santander), Caquetá, Huila, Magdalena, Putumayo, Sur de Córdoba, Urabá (Antioquia), Chocó, Cesar y La Guajira, que presentan altos índices de vulnerabilidad frente a dinámicas del conflicto

armado, presencia de economías ilícitas, amenazas a líderes sociales y debilidad institucional.

La Defensoría del Pueblo presentó ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP) el proyecto de inversión BPIN 202300000000415, titulado "Mejoramiento de los Índices de Riesgos de Vulneración de Derechos Humanos Nacional". En el marco de este proyecto, la contratación de trece (13) profesionales permitirá fortalecer los procesos de seguimiento, análisis de riesgo, intervención comunitaria y articulación institucional en los territorios más afectados por el conflicto armado. Estos profesionales tendrán un rol clave en el despliegue territorial de las acciones previstas, en el acompañamiento a comunidades vulnerables y en el impulso de estrategias de protección y prevención de vulneraciones a los derechos humanos. En consecuencia, el contrato contribuye directamente al cumplimiento de las metas del proyecto, al ampliar la capacidad técnica de la Delegada para intervenir oportunamente en zonas críticas, mejorar los mecanismos de alerta temprana y asegurar la participación activa de las comunidades en la construcción de paz.

Por otro lado, según la certificación expedida por el (la) subdirector(a) de Gestión de Talento Humano de la Defensoría del Pueblo se deja constancia que no se cuenta con el personal suficiente, para el desarrollo de las actividades señaladas en el presente documento.

Con base en lo anterior, la entidad requiere contratar trece (13) personas que presten a la Defensoría Delegada para la Justicia Transicional y la Defensa del Derecho a la Paz, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios dispuestos en este documento.

Se anexa certificación de autorización de objetos iguales, expedida por el ordenador del gasto para la presente contratación.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad para la vigencia 2025, bajo la línea No. 13244.

2. OBJETO A CONTRATAR

4017-Prestación de servicios profesionales para apoyar el seguimiento a la implementación del Acuerdo Final de Paz, mediante acciones de incidencia, articulación institucional y acompañamiento en espacios de participación ciudadana en territorios PDET.

2.1 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta en el tercer nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo el contratista suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el supervisor.
2. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el la ejecución del contrato le imparta la Defensoría a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
7. Informar a la Defensoría del Pueblo y autoridades competentes, sobre peticiones o amenazas recibidas por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Efectuar los desplazamientos autorizados por el supervisor del contrato, cuando así lo exijan las necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Remitir al correo sst@defensoria.edu.co de la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud médica de ingreso vigente.
10. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
11. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la Defensoría, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
12. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la

legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.

13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos del Sistema de Gestión Ambiental y la legislación asociada.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Formato vigente) junto con la copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
15. Entregar un backup de la información generada durante la ejecución del contrato.
16. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. A la terminación del contrato devolverá debidamente inventariados dichos bienes a la Subdirección Administrativa, quien, a su vez, expedirá la paz y salvo correspondiente.
17. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (Formato vigente) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.
18. En la última cuenta, el contratista deberá entregar certificado de paz y salvo expedido por el Grupo de Gestión Documental y/o del área responsable del sistema correspondiente, el mismo deberá indicar que el contratista no tiene trámites, radicados o registros pendientes de gestión, cierre o archivo dentro del Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos (SGDEA) y del Sistema de Información Misional.

3.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Brindar acompañamiento técnico y operativo en la implementación de acciones de seguimiento e incidencia para promover la implementación de los compromisos del Acuerdo de Paz en el territorio PDET asignado y promover la participación activa de las comunidades en los procesos de paz y justicia transicional.
2. Coadyuvar en la recolección y sistematización de información clave para la construcción de informes periódicos sobre el avance de las acciones institucionales en el territorio PDET asignado, asegurando la documentación de las actividades y el cumplimiento del Acuerdo de Paz.
3. Contribuir en el desarrollo y seguimiento de estrategias de incidencia y litigio orientadas a la implementación de los compromisos del Acuerdo de Paz en el territorio PDET asignado.
4. Apoyar en el seguimiento de violaciones a los derechos humanos y vulneraciones al DIH en el territorio PDET asignado, con el objetivo de garantizar la implementación efectiva de las medidas de reparación, justicia y no repetición contempladas en el Acuerdo de Paz y en los PDET.

5. Capacitar a las defensorías regionales y a actores clave de la sociedad civil en el territorio PDET asignado, con el fin de fortalecer sus capacidades en la defensa del derecho a la paz, la justicia transicional y la observancia de los derechos humanos en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz.
6. Brindar acompañamiento en la articulación y coordinación interinstitucional entre organizaciones, comunidades y autoridades locales en el territorio PDET asignado, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades locales y la participación activa de las comunidades en el proceso de construcción de paz.
7. Realizar seguimiento y acompañamiento a los mecanismos especiales de consulta de los pueblos étnicos en el territorio PDET asignado, con el objetivo de analizar e incidir en la situación de los pueblos, líderes y autoridades étnicas que participan en estos espacios, evaluando posibles situaciones de riesgo derivadas de su labor en los procesos de paz y justicia transicional.
8. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto contractual y aquellas relacionadas con el proyecto “Mejoramiento de los Índices de Riesgos de Vulneración de Derechos Humanos Nacional” (BPIN 202300000000415), que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

3.3 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Efectuar oportunamente los pagos del contrato, de conformidad con lo estipulado en este documento.
3. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato.
4. Suscribir, los documentos y actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
6. En el evento en que el contratista deba desplazarse a lugares diferentes a aquel en el cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación de la/el Secretaria/o General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría, mediante resolución vigente y según aplique.
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define dentro de los contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de actividades: *"h) Para la prestación de*

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 dispone, entre otros lo siguiente:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* (…)"

Por lo anterior, de conformidad con la normativa citada la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El documento deberá diligenciarse conforme al formato codificado establecido para tal efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

6. El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Teniendo en cuenta lo establecido en la resolución de honorarios vigente, el objeto contractual y las actividades a ejecutar, el valor del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($17.430.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

7. FORMA DE PAGO

La Defensoría del Pueblo, pagará el valor del presente contrato en mensualidades cada una por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, con base en la fecha de la suscripción del acta de inicio.

Para cada pago, se requiere que: **1)** el contratista cargue a SECOP II: a) la factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad aplicable se requiera; b) los soportes de ejecución correspondientes (evidencias de ejecución) y demás anexos que sean requeridos por la supervisión y/o la Defensoría; y c) la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social que corresponda; **2)** el contratista elabore, suscriba y presente al supervisor del contrato el Informe de Ejecución Contractual para pagos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Formulario vigente) y **3)** el supervisor suscriba y cargue a la plataforma SECOP II el formulario citado en el numeral anterior, previa verificación del cumplimiento del contrato.

Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días. En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, podrán ser liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, previa solicitud del supervisor, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato que se pretende suscribir, el contratista debe ser una persona natural, que cuente con los requisitos señalados en el presente documento.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en la resolución de honorarios de la entidad aplicable a la presente contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	NIVEL	REQUISITO MÍNIMO	HONORARIOS MENSUALES (Desde)	HONORARIOS MENSUALES (Hasta)
CATEGORÍA III-SERVICIOS PROFESIONALES	3	TP+13-24 ME	Superior a $ 5.831.340	$6.473.790

Por esta razón la persona a ser contratada deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **Título Profesional:** Derecho, Politología, Ciencias Sociales, Psicología, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Administración pública, Administración de empresas y/o disciplinas afines.
- **Experiencia profesional relacionada:** Se deberá contar con mínimo de 23 meses.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo sexto de la resolución de honorarios vigente.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 6. del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación se deberá diligenciar el formato codificado establecido para tal efecto dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. Este hará parte integral del presente estudio previo y deberá adjuntarse como anexo.

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, "*en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria*", en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la Circular N°048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:

"(…) *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se*

adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

(…) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.".

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: **i)** se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; **ii)** asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; **iii)** la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; **iv)** la consecuente emisión del informe de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías.

11. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en **VALLEDUPAR – REGIONAL CESAR**

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **DEFENSOR(A) REGIONAL CESAR** quien haga sus veces o quien designe el Ordenador de Gasto.

El(la) supervisor(a) vigilará el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, así como las establecidas en las condiciones complementarias y reportará las deficiencias que se presenten tanto en la gestión como en la información reportada, así mismo, deberá supervisar el desempeño del contratista, recibir y aprobar los informes presentados y autorizar los pagos a que haya lugar. En ningún caso modificará las condiciones del contrato.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las sustituyan o modifiquen.

14. ANEXOS

- Documentos según lista de chequeo
- Análisis de Riesgos.
- Estudio del sector.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Insuficiencia de personal.

MARIANA ARDILA TRUJILLO

Defensora Delegada para la Justicia Transicional y la Defensa del Derecho a la Paz

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	**María Fernanda Hurtado**		19/09/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			